



**RESOLUCIÓN CJR22-0080  
(30 de marzo de 2022)**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Dentro del término, las siguientes personas solicitaron reclasificación o actualización de sus inscripciones en los registros nacionales de elegibles, para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil y Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Cédula	Apellidos	Nombres	Código	Cargo
11955381	JIMENEZ QUICENO	DIEGO JUAN	220101	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil
87490651	ORTÍZ ROSERO	RODRIGO HERNÁN	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial

No obstante, verificadas las vigencias de los registros nacionales de elegibles, conformados para los precitados cargos se registran los siguientes vencimientos:

Hoja No. 2 Resolución CJR22-0080 del 30 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Código	Cargo	VIGENCIA	
		Desde	HASTA
220101	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil	20/03/2018	19/03/2022
220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	20/03/2018	19/03/2022

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia individual de cuatro (4) años. Así, teniendo en cuenta la vigencia de los precitados registros nacionales de elegibles, no resultan procedentes las solicitudes de reclasificación presentadas para los cargos Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil y Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

En cuanto a las demás solicitudes de reclasificación o actualización de las inscripciones en los registros de elegibles, presentadas por los integrantes de los registros nacionales de elegibles, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022), corresponde a esta Unidad con fundamento en las disposiciones citadas, decidir y publicar los puntajes de reclasificación 2022.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por los aspirantes, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Por lo anterior, y atendiendo lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, correspondiente al año 2022 para los siguientes factores:

**1. Factor Experiencia adicional y docencia**, hasta un máximo de sesenta (60) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera<sup>1</sup>, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

<sup>1</sup> Magistrado Sala Administrativa hoy Magistrado de Consejo Seccional

Hoja No. 3 Resolución CJR22-0080 del 30 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Cédula	Código	Cargo	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2022	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
13761187	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	3.456	16,00	3.107	6.563	60,00
39282341	220206	Juez Penal Municipal	996	7,67	3.127	4.123	60,00
72006180	220602	Juez Administrativo	2.178	20,50	1.975	4.153	60,00
98392258	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	4.867	55,19	3.075	7.942	60,00

## 2. Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de treinta (30) puntos:

2.1. Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8. del Acuerdo PSAA13-9939, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa	Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.	

Hoja No. 4 Resolución CJR22-0080 del 30 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Para los cargos de Magistrado Sala Única y Juez Promiscuo del Circuito, aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de Juez Promiscuo de Familia, aplican los postgrados de las especialidades civil, laboral y penal.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2022	Puntaje Reclasificado
10547091	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	Especialista en Derecho Penal Universidad Libre	10
13761187	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	Maestría en Derecho Penal Universidad Libre	15
14898528	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	10	Magister en Derecho Constitucional Universidad Libre	25
72006180	220602	Juez Administrativo	0	Mágister en Derecho con énfasis en Derecho Administrativo Universidad Externado de Colombia	15
77025967	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	10	Máster Universitario en Derechos Humanos: Sistemas de Protección Universidad Internacional de la Rioja, España (convalidado)	25
98392258	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	10	Magíster en Derecho con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas U. Externado de Colombia Maestría en Derecho U. ICESI	30

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles del aspirante que se relaciona a continuación, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron objeto de valoración en la etapa de selección, clasificatoria o en anterior reclasificación, de este concurso de méritos, así:

Cédula	Código	Capacitación	Institución
39282341	220206	Título Profesional de Abogado (Requisito mínimo)	Universidad de Antioquia

2.1.3. La solicitud de reclasificación, presentada por el integrante del Registro Nacional de Elegibles, relacionada a continuación, para el factor capacitación adicional por concepto de postgrados en áreas relacionadas con el cargo, será resuelta de manera desfavorable,

habida cuenta que no reúne los requisitos previstos en el artículo 3.º, numeral 2.5.5 del Acuerdo de convocatoria que prevé: “La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del postgrado **y que sólo se encuentra pendiente la ceremonia de grado.** Entratándose de estudios en el extranjero sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”...”**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**”

Cédula	Código	Postgrado	Institución
10547091	220201	Certificación aprobación cuatro (4) semestres del Plan de estudio de la Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses (No indica que “solo se encuentra pendiente la ceremonia de grado”)	Universidad Libre

### 3. Factor Publicaciones, hasta un máximo de diez (10) puntos, se evalúa así:

3.1. El factor publicaciones se evalúa conforme lo establece la reglamentación vigente, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos en los Acuerdos Nos. 1450 de 2002 y PSAA13-9939 de 2013, así como lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los registros de elegibles de esta convocatoria.

- Obras a calificar y escala. Solo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:
  1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
  2. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:
  1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
  2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
  3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
  4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.
  
- Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.
  - La originalidad de la obra.
  - Su calidad científica, académica o pedagógica.
  - La relevancia y pertinencia de los trabajos.
  - La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.
  
- Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:
  1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
  2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
  3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.
  
- Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.
  
- Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se señala lo manifestado por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, quien atendiendo la situación excepcional generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 y a las disposiciones que sobre la recepción y manejo de documentos físicos, así como también sobre el uso de tecnología de la información y la comunicación, expedidas por el Gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, procedió a la evaluación y calificación de todas las publicaciones, entre ellas, las allegadas por los aspirantes en formato digital.

3.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, para el factor publicaciones, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que fueron valoradas por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, son las siguientes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
7164015	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	<p>Libro Inocencia: Derecho y Defensa en el Proceso Penal</p> <p>Búhos Editores Ltda.</p> <p>(10 puntos)</p>	<p>“La obra presentada es original; su contenido es jurídico y enfocado en el derecho penal, precisando el ensayo en la defensa del procesado que se sabe inocente con una perspectiva crítica frente a las dificultades que se presentan en el ejercicio de dicha actividad.</p> <p>Se observa que el contenido de la publicación se desarrolla de manera estructurada, partiendo de una contextualización básica, para luego examinar la aplicación de procedimientos penales que afectan la presunción de inocencia.</p> <p>Incorpora observaciones prácticas sobre la implementación de las tecnologías del juicio penal.</p> <p>Se trata entonces de una obra de naturaleza pedagógica que pretende ilustrar al lector especializado en derecho penal en un asunto muy concreto y de naturaleza práctica.</p> <p>En cuanto a la calidad científica, académica y pedagógica se considera que es alta, pues el tema anunciado en el título es exponer con claridad y precisión, sin incurrir en una sintaxis pretenciosa e innecesaria que hagan engorrosa su lectura para un aprendiz del derecho penal, explicando de manera concisa principios y conceptos de aplicación en esta rama del derecho.</p> <p>Se exponen de manera ilustrativa y fundamentada lo relacionado con la presunción de inocencia, aportando citas a pie de página que enriquecen el texto y que permitirán al interesado profundizar en la temática abordada.</p> <p>Se aprecia la complejidad del trabajo jurídico realizado, así como también la investigación previa requerida para su desarrollo.</p> <p>El libro por su temática focalizada es relevante y pertinente para exponer problemas jurídicos al que podrían enfrentarse los defensores de los procesado penalmente, así como también los despachos judiciales en dicha especialidad.</p> <p>Se considera que la obra podría ser objeto de futuras actualizaciones por sus referencias a las herramientas tecnológicas y también en cuanto a la profundidad del análisis expuesto.</p> <p>La publicación contribuye al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración, toda vez que en aquella se trata de la exposición precisa de una materia muy particular del derecho penal aterrizado a su práctica</p>	10

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
					<p>judicial, incorporando aspectos reflexivos derivados de la teoría y filosofía del derecho.</p> <p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. (...)”</p>	
10547091	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	<p>Artículo: Desafíos de la antropología forense y social en la identificación humana y resarcimiento de derechos a las víctimas del conflicto armado en Colombia.</p> <p>Editorial EUMED.NET</p> <p>Puntaje total de la publicación: 2.0</p> <p>Puntaje para el aspirante: 1.0</p>	<p>“La originalidad del artículo se ve afectada por la cantidad de transcripciones incorporadas y de las cuales derivan interpretaciones o conclusiones que se aprecian como propias, aunque de manera no muy precisa ni acorde con la metodología descrita al inicio del texto. El contenido no satisface con claridad la expectativa planteada al inicio del texto, esto teniendo en cuenta además, que el título anuncia “desafíos de la antropología forense”, lo que necesariamente implica la descripción concreta de estos y sus posibles soluciones, conduciendo al lector a un ejercicio reflexivo libre de posiciones políticas sesgadas.</p> <p>En concordancia con lo anterior, su calidad científica, académica o pedagógica es moderada, pues las expectativas metodológicas del ensayo, que se presenta como “de reflexión”, no se resuelven de una manera definida que permita identificarlas claramente dentro del texto, que ya se muestra como farragoso, lo que no favorece el aprendizaje y retención del objeto de la antropología forense, sus retos y sus aportes a la investigación criminal; no obstante, la publicación consulta otros trabajos de diferentes autores citados, lo que permitiría al interesado profundizar en la temática o los comentarios allí incluidos.</p> <p>En ese orden, su relevancia y pertinencia son limitadas, toda vez que se trata de un ensayo en el que los autores exponen sus posiciones, incluidas las políticas, frente a un contexto determinado y con base en la interpretación de lo dicho por otros autores.</p> <p>La contribución es mínima, toda vez que esta deriva de la originalidad contenida en el artículo, teniendo en cuenta el número abundante de transcripciones expuestas; adicionalmente, no se logra articular de manera clara y ampliada el trabajo y los esperados “desafíos” de la antropología forense con la práctica judicial en Colombia, limitándose a una referencia somera a la normativa nacional relacionada.</p> <p>En cuanto a la escala de calificación “Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p>	1



Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
					<p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. (...)</p> <p>Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:</p> <p>1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma (...) »</p> <p>Se observa que el aspirante no envió la dirección en internet correcta de la revista “Caribeña de Ciencias Sociales” desde la cual se pudiera descargar la versión definitiva, corregida y libre de errores ortográficos, toda vez que la enviada en su solicitud no es igual a la que finalmente se publicó; sin embargo, con una búsqueda en internet se logró acceder al documento definitivo.</p> <p>Por otra parte, el artículo tiene dos autores, por lo que calificación se dividirá en dos”</p>	
43615516	220401	Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia	7,50	<p>Artículo Ley 1996 de 2019. Aspectos procesales relacionados con derogatorias, vigencias y régimen de transición.  Universidad de Medellín  (5 puntos)</p>	<p>“El artículo se considera original, exponiendo un debate jurídico que se ha sostenido en los estrados judiciales en los procesos declarativos de interdicción o inhabilidad negocial con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 y su régimen de transición, valorando su impacto en el cambio radical de paradigmas procesales al amparo de los preceptos dispuestos en la Constitución Política, particularmente el del debido proceso.</p> <p>Desde la introducción del texto se observa que su autora contextualiza al lector en el tema que abordará cimentando su comprensión con conceptos y procedimientos judiciales explicados de manera pragmática y con fundamento en la normativa, doctrina y jurisprudencia relacionada, junto con la metodología de la investigación adelantada.</p> <p>Describe con precisión las problemáticas que inquietan a los operadores judiciales con la derogatoria de normas y la implementación de una nueva.</p> <p>Finaliza su artículo con sus propias conclusiones aterrizadas a la experiencia.</p> <p>La calidad académica o pedagógica del artículo es alta; fue escrito haciendo uso de la síntesis y la gramática clara. Se exponen de manera muy ilustrativa y fundamentada en la experiencia judicial un problema jurídico creado por una ley de reciente promulgación.</p>	10

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
					<p>Adicionalmente, por la originalidad del análisis, este puede constituirse como referente para futuros estudios ampliados, toda vez que se esbozan posturas jurídicas que merecen un seguimiento a su desarrollo.</p> <p>Se aprecia el trabajo investigativo con las referencias bibliográficas pues estas son suficientes y permitirán a los interesados profundizar en la temática planteada.</p> <p>El artículo es relevante y pertinente en el contexto nacional en el cual se han presentado procesos judiciales de declaración de interdicción o inhabilidad negocial en los que la controversia implica la definición de la ley aplicable al caso, lo cual es un asunto de importancia significativa tanto para litigantes como operadores judiciales.</p> <p>El texto evaluado, contribuye al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración, toda vez que en aquel se trata de la exposición del análisis de una línea de interpretación legal, con sus correspondientes fundamentos, la que debe ser siempre considerada por los Tribunales Superiores.</p> <p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico <b>publicados en revistas indexadas, o en Colciencias</b>, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno”...</p> <p>Atendiendo la situación excepcional generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 y a las disposiciones que sobre la recepción y manejo de documentos físicos, así como también sobre el uso de tecnologías de la información y la comunicación, que han expedido el Gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la presente calificación se realiza con la versión digital (.pdf) de la publicación reseñada”.</p>	
45493152	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	0	<p>Libro El documento electrónico en Colombia – Marco Legal, Jurisprudencial y Doctrinal (3 puntos)</p>	<p>“La obra presentada advierte desde su título que el contenido será de naturaleza descriptiva. Su originalidad es muy limitada, ya que sobre el tema se encuentra material doctrinario y jurisprudencial con análisis más elaborados.</p> <p>El trabajo evaluado nos presenta una descripción de los conceptos de documento electrónico y firma electrónica, su utilización en los procesos judiciales refiriéndose a la doctrina y a la normativa aplicable, como también a algunos pronunciamientos jurisprudenciales, los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los servicios virtuales que han sido</p>	3

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
					<p>incorporados en la administración de justicia, se evidencia un alto nivel de transcripción de textos de las diferentes fuentes, reduciendo los aportes propios de la autora a un comentario o conclusión.</p> <p>Se observa al comienzo y final de la publicación la abundancia de páginas en blanco como también la tabla de contenido (la cual parte desde la dedicatoria) es inexacta.</p> <p>Se incluyen gráficas que no son de autoría propia, sin señalar de forma clara y precisa la fuente de la cual se tomaron.</p> <p>En este orden, la calidad científica, académica o pedagógica es también limitada, toda vez que la mayor parte de la obra consiste en transcripciones de otras fuentes, ya sean normativas o doctrinarias, detectándose errores ortográficos e inadecuada sintaxis. No se aprecia el producto de una investigación jurídica que derive en análisis propios por parte de la autora y que contribuyan a enriquecer la bibliografía existente sobre la temática propuesta al lector.</p> <p>Por lo anterior la publicación no se considera relevante y pertinente, más allá de las conclusiones breves que presenta la autora al final de la transcripción.</p> <p>La contribución es mínima, toda vez que esta deriva de la originalidad contenida en la obra, no especificando como el “documento electrónico” sea aplicable a la temática específica de la jurisdicción civil-familia”.</p> <p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤</p> <p>1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. (...)”</p>	
77025967	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	<p>Libro De las condenas a las penas - Concreción, teoría y praxis.</p> <p>Grupo Editorial Ibañez</p> <p>(10 puntos)</p>	<p>“El autor presenta una obra que se anuncia desde su título como básica y necesaria para la comprensión y práctica del derecho procesal penal.</p> <p>Se expone un trabajo académico que desarrolla con fundamento en la teoría penal la práctica judicial de imposición de penas, partiendo desde su misma definición para luego hacer un recorrido histórico desde el antiguo código penal de 1980, continuando con los parámetros para la determinación e individualización de la pena en la Ley 599 de 2000.</p> <p>Bajo tal premisa, el autor comenta casos prácticos, emblemáticos algunos, explicando la aplicación de los cuartos punitivos para delitos determinados.</p>	10

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
					<p>Se trata entonces de una obra de naturaleza pedagógica que pretende ilustrar al lector especializado en derecho penal en un asunto muy concreto y de naturaleza práctica.</p> <p>En cuanto a la calidad científica, académica o pedagógica se considera que es alta, pues el tema anunciado en el título expone con claridad y precisión, es de fácil lectura para un aprendiz de derecho penal; se considera también que el autor acudió a diversas fuentes jurídicas y filosóficas que contribuyen de manera oportuna y adecuada a cimentar la comprensión del contenido, evidenciándose el trabajo investigativo realizado, el cual incluye esquemas que contribuyen a comprender la dosificación de la pena y la aplicación particular de los cuartos punitivos para los delitos examinados.</p> <p>El trabajo se considera relevante y pertinente, pues su temática focalizada ilustra el manejo teórico y práctico del derecho penal. El libro puede constituirse en un valioso recurso de consulta en la academia, para aquellos que inician el camino de la especialidad e igualmente para los operadores judiciales que aplican las reglas allí expuestas.</p> <p>En conexión con el punto anterior, se considera que la publicación contribuye al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración, toda vez que en aquella se trata de la exposición precisa de una materia muy particular del derecho penal aterrizado a su práctica judicial, incorporando aspectos reflexivos derivados de la teoría y filosofía del derecho.</p> <p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. (...)”</p>	

3.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, allegadas para el factor publicaciones por los integrantes relacionados a continuación y valoradas por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ que serán resueltas de manera desfavorable por no reunir los requisitos señalados en la convocatoria y en el reglamento.

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Editorial	Observación
7164015	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Artículos Aplicación al concepto del delito desde una perspectiva funcional sistemática de Gunther Jakobs Derecho Internacional Humanitario Conflicto Armado y tratamiento de las víctimas	UNIBOYACÁ	“La obra no es objeto de evaluación y calificación, toda vez que con la primera publicación el aspirante alcanzó el puntaje máximo posible establecido en el artículo 3, numeral 5.2., inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013”.
34562363	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Resultados de Investigación – Maestría en Derecho Penal Contenido y alcance del concepto “mujer” en el tipo penal de feminicidio – Análisis desde la perspectiva de los derechos de la comunidad transgénero	Universidad Libre – Seccional Santiago de Cali	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:(...)</p> <p>Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:(...)</p> <p><b>3.Las tesis o monografías de pregrado y postgrado</b>, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo (Destacado fuera de texto original). (...))»</p> <p>Con base en la anterior normativa, se procedió a revisar si la publicación reseñada podía ser objeto de evaluación, encontrándose en el primer párrafo de la “Presentación”, página 9 de libro lo siguiente: “Se trata, como en las tres ediciones anteriores, de hacer la difusión y divulgación de trabajos de investigación de los estudiantes de la Maestría en Derecho Penal, (...)” Y más adelante, “con este libro, que constituye ya el cuarto catálogo de amplios resúmenes de resultados en investigación en la Maestría en Derecho Penal. Cada uno de los cuales corresponde a una monografía de grado, aprobada como trabajo de grado de los Magísteres de los programas mencionados, en el período 2019-2020” Y luego en el párrafo siguiente se consignó: “En cada resumen presentado, se incluye su título, autor(es), presidente y jurado, a fin de que se reconozca el trabajo colaborativo realizado; en especial el papel decisivo de quienes tuvieron a cargo la tutoría del trabajo durante su elaboración y su aprobación ante las autoridades académicas de la Universidad y se incluye información sobre su aprobación del trabajo.”</p> <p>Se evidencia que la publicación corresponde a una tesis o monografía de postgrado, modalidad Maestría en Derecho, publicada por la misma institución en la que se realizaron los estudios de la coautora.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se concluye que este artículo, según lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, “Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:</p> <p><b>3.Las tesis o monografías de pregrado y postgrado...</b></p> <p>Puntaje: No Aplica”</p>

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Editorial	Observación
36755841	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	<p>Libro EL PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Un fin de la detención preventiva incompatible con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos</p>	Nueva Jurídica	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:(...) Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:(...)</p> <p><b>3.Las tesis o monografías de pregrado y postgrado</b>, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo (Destacado fuera de texto original). (...))»</p> <p>Con base en la anterior normativa, se procedió a revisar si la publicación reseñada podía ser objeto de evaluación, encontrándose que en la página 14 del libro y dentro del acápite denominado “ESTUDIO PRELIMINAR”, el Dr. José Joaquín Urbano Martínez, Magistrado y profesor de la Universidad Externado de Colombia, manifiesta que «Lo expuesto explica que este libro haya surgido primero como un proyecto de investigación en la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, que luego haya tomado la forma de una tesis que le permitió a la autora cumplir, con holgura, una de las exigencias para su titulación como magíster y que ahora se presente como una monografía que es bienvenida en la bibliografía nacional»</p> <p>Adicionalmente y con el fin de ratificar dicha manifestación, se procedió a consultar en internet información relacionada, encontrando que en la columna del Dr. Alejandro Sánchez publicada el 16 de julio de 2021 en el periódico <i>Ámbito Jurídico</i>, <a href="https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnistaonline/el-peligro-del-peligro-para-la-comunidad">https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnistaonline/el-peligro-del-peligro-para-la-comunidad</a> se escribió lo siguiente: «Conocí a Magda Belalcázar cuando era estudiante de la Universidad de Nariño. En esa época trabajaba como monitor en la biblioteca y ella era una de las más asiduas visitantes.</p> <p>Ahora es juez de garantías y seguro aprovechó ese escenario para trabajar como tesis de maestría un tema de gran importancia teórica y práctica: <b>el peligro para la comunidad como finalidad para imponer medida de aseguramiento de detención preventiva</b>. Recibió la orientación del profesor y Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá José Joaquín Urbano Martínez.</p> <p>Esa combinación académica produjo una tesis que acaba de ver la luz como libro (Ediciones Nueva Jurídica), (...))» (Negritas fuera de texto)</p> <p>Se tiene entonces, que la publicación originalmente corresponde a una tesis o monografía de postgrado, modalidad Maestría en Derecho, y aunque aquella sea publicada por una editorial como libro, sin informar que se trata de un trabajo presentado para recibir el título de</p>

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Editorial	Observación
					<p>educación en postgrado, no le resta su estado original de ser una tesis de grado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se concluye la imposibilidad jurídica de evaluar y asignar una puntuación a la publicación ya reseñada, toda vez que el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013 determinó cuáles obras no serán objeto de evaluación.</p> <p>Puntaje: N/A No Aplica”</p>
75073207	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Artículo: Proceso de paz en condiciones válidas de ponderación. Edición 1	<p>Centro de Estudios Jurídico Académico y Social – CEJAS LTDA. (Santa Marta)</p> <p>Periódico OPUS LEX</p>	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico <b>publicados en revistas indexadas, o en Colciencias</b>, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno”...</p> <p>Se observa, que el Acuerdo PSAA13-9939, que rige específicamente la Convocatoria No. 22, exige para la calificación de artículos que estos se hayan publicado “en revistas indexadas, o en Colciencias”, condición que para el caso no se cumple, luego de buscarla en Dialnet, Latindex y Publindex. En otras palabras, que la publicación periódica “OPUS LEX” en la que se publicó el artículo no se encuentra indexada.</p> <p>Puntaje: N/A No Aplica”</p>
			Artículo: Acciones conexas a las actividades armadas: el caso del narcotráfico. Edición No.2	<p>Centro de Estudios Jurídico Académico y Social – CEJAS LTDA (Santa Marta)</p> <p>Periódico OPUS LEX</p>	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico <b>publicados en revistas indexadas, o en Colciencias</b>, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno”...</p>

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Editorial	Observación
					<p>Se observa, que el Acuerdo PSAA13-9939, que rige específicamente la Convocatoria No. 22, exige para la calificación de artículos que estos se hayan publicado “en revistas indexadas, o en Colciencias”, condición que para el caso no se cumple, luego de buscarla en Dialnet, Latindex y Publindex. En otras palabras, que la publicación periódica “OPUS LEX” en la que se publicó el artículo no se encuentra indexada.</p> <p>Puntaje: N/A No Aplica”</p>
			Artículo: El proceso de la responsabilidad fiscal y el tercero civilmente responsable. Parte I.	<p>Centro de Estudios Jurídico Académico y Social – CEJAS LTDA (Santa Marta)</p> <p>Periódico OPUS LEX</p>	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p> <p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico <b>publicados en revistas indexadas, o en Colciencias</b>, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno”...</p> <p>Se observa, que el Acuerdo PSAA13-9939, que rige específicamente la Convocatoria No. 22, exige para la calificación de artículos que estos se hayan publicado “en revistas indexadas, o en Colciencias”, condición que para el caso no se cumple, luego de buscarla en Dialnet, Latindex y Publindex. En otras palabras, que la publicación periódica “OPUS LEX” en la que se publicó el artículo no se encuentra indexada.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible asignarle la puntuación obtenida en la Convocatoria No.18 reglamentada por el Acuerdo PSAA07-4132, la cual no requería que los artículos publicados se hicieran en revistas indexadas</p> <p>Por lo explicado, el artículo no aplica para su evaluación, como tampoco para la asignación del puntaje otorgado en una convocatoria anterior en proporción a la escala de puntajes que señala la Convocatoria No.22.”</p> <p>Puntaje: N/A No Aplica”</p>
			Artículo: El proceso de la responsabilidad fiscal y el tercero civilmente responsable. Parte II. Edición No. 4	<p>Centro de Estudios Jurídico Académico y Social – CEJAS LTDA (Santa Marta)</p> <p>Periódico OPUS LEX</p>	<p>“Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013:</p> <p>»VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos</p> <p>El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.</p>



Hoja No. 17 Resolución CJR22-0080 del 30 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Editorial	Observación
					<p>Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, <b>que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración</b>, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>➤ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico <b>publicados en revistas indexadas, o en Colciencias</b>, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno”...</p> <p>Se observa, que el Acuerdo PSAA13-9939, que rige específicamente la Convocatoria No. 22, exige para la calificación de artículos que estos se hayan publicado “en revistas indexadas, o en Colciencias”, condición que para el caso no se cumple, luego de buscarla en Dialnet, Latindex y Publindex. En otras palabras, que la publicación periódica “OPUS LEX” en la que se publicó el artículo no se encuentra indexada.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible asignarle la puntuación obtenida en la Convocatoria No.18 reglamentada por el Acuerdo PSAA07-4132, la cual no requería que los artículos publicados se hicieran en revistas indexadas</p> <p>Por lo explicado, el artículo no aplica para su evaluación, como tampoco para la asignación del puntaje otorgado en una convocatoria anterior en proporción a la escala de puntajes que señala la Convocatoria No.22.”</p> <p>Puntaje: N/A No Aplica”</p>

3.1.3. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles presentada por el integrante relacionado a continuación, para el factor publicaciones, será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que el aspirante no allegó, dentro de los términos, la respectiva publicación.

Cédula	Código	Cargo	Título publicación
79516736	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Recurso de Casación ante el Tribunal

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros nacionales de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por último, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 la comunicación a todos los integrantes de los respectivos registros que se actualizan y la notificación a los solicitantes de actualización, se surtirá por el correo electrónico reportado o verificado en las bases de datos y su correspondiente publicación en la página web de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º: ACTUALIZAR** las inscripciones de los registros nacionales de elegibles, conformados mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de enero 12, 19 y 25 de 2018, respectivamente, para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
7164015	220201	330,52	118,00	177,50	60,00	25,00	10,00	721,02
10547091	220201	381,93	94,00	138,67	60,00	10,00	1,00	685,60
13761187	220201	304,81	116,00	185,00	60,00	15,00	0,00	680,81
14898528	220501	300,17	124,00	175,00	60,00	25,00	0,00	684,17
39282341	220206	339,88	112,00	153,75	60,00	5,00	0,00	670,63
43615516	220401	356,62	30,00	193,92	60,00	25,00	10,00	675,54
45493152	220501	358,51	30,00	146,55	60,00	5,00	3,00	603,06
72006180	220602	397,49	61,00	148,73	60,00	15,00	0,00	682,22
77025967	220201	330,52	118,00	192,43	60,00	25,00	10,00	735,95
98392258	220201	317,66	124,00	177,50	60,00	30,00	0,00	709,16

**ARTÍCULO 2.º: NEGAR** las solicitudes de reclasificación o actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para los factores: i) Capacitación adicional y ii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 2.1.2, 2.1.3, 3.1.2 y 3.1.3. de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 3.º: NEGAR** las solicitudes de reclasificación 2022, presentadas por las personas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que los registros nacionales de elegibles perdieron su vigencia.

Cédula	Código	Cargo	Registro vigente hasta
11955381	220101	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil	19/03/2022
87490651	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	19/03/2022

**ARTÍCULO 4.º:** Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.º:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros nacionales de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3.º del Acuerdo PSAA12-9939 de 2013, atendiendo los nuevos puntajes.

Hoja No. 19 Resolución CJR22-0080 del 30 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

**ARTÍCULO 6.º: NOTIFICAR** esta Resolución por correo electrónico a los integrantes de los registros de elegibles que solicitaron su reclasificación. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 7.º: COMUNICAR** por correo electrónico a los demás integrantes de los registros que se reclasifican en esta resolución.

**ARTÍCULO 8.º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/APQ